

FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, a treinta de Noviembre de dos mil veintiuno, intervienen de una parte la Excma. Sra. Da. EVA MARIA MASIAS AVIS, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. EDUARDO CARMONA ROLDAN, mayor de edad, con D.N.I. 5.688.307 Q, en representación de HABEAS DATA CONSULTORES DE PROTECCIÓN DE DATOS, S.L., NIF B13443726, habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa de la licitación, mediante Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, cuyas circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, con domicilio social en Ciudad Real, Avda. Rey Santo, 8 – 3º B, y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGUAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de Abril de 2.019, se acordó la aprobación de la necesidad e inicio del expediente. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de Junio de 2019, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el expediente de contratación y el Pliego Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir sobre la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la prestación del servicio de ADECUACION, MANTENIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA Y DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS, cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 45.000 € + IVA (9.450 €) por los cinco años de duración del contrato, mediante informe de intervención de 29 de Abril de 2.019.

SEGUNDO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de Marzo de 2.020, se adjudicó a AUDIDAT FRANQUICIA, S.L., el contrato de referencia por importe de 34.975 € + IVA, cuya copia se une a este contrato.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el 14 de Junio de 2021 se quedó enterada de la resolución de sentencia firme nº 39/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ciudad Real.

Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de Septiembre de 2.021, se acordó requerir a *HABEAS DATA CONSULTORES*, *S.L.*, para que presentara la documentación requerida, al ser la

primera empresa en el orden de clasificación de las proposiciones presentadas, una vez realizada una nueva valoración de los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas Administrativas, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO

Que según carta de pago de fecha 4 de Octubre de 2.021, HABEAS DATA CONSULTORES DE PROTECCIÓN DE DATOS, S.L., ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de <u>mil novecientos doce euros con cincuenta céntimos (1.912,50 €)</u> constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato, y presentando el resto de documentación administrativa exigida.

CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de Noviembre de 2.021, se adjudicó a HABEAS DATA CONSULTORES DE PROTECCIÓN DE DATOS, S.L., el contrato de referencia por importe de 38.250 € + IVA, cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: las reflejadas en su oferta.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Plazo de duración y plazo de garantía.
- Régimen de penalidades por demora.

Definición de las prestaciones a ejecutar por el contratista que constituyen el objeto del contrato con especial indicación de sus características y en su caso, referencia concreta a las prescripciones técnicas que han de constituir la prestación del servicio

QUINT O

Cláusula de otorgamiento

Da. EVA MARIA MASIAS AVIS, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. EDUARDO CARMONA ROLDAN, en repr. de HABEAS DATA CONSULTORES DE PROTECCIÓN DE DATOS, S.L., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se



transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Legislación de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

LA ALCALDESA

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A JGL.

EL CONTRATISTA

05667922D Firmado digitalmente por EVA MARIA 05667922D EVA MASIAS (R: MARIA MASIAS (R: P1303400D) P1303400D Fecha: 2021.11.30 14:13:07 +01'00'

GOMEZ-LOBO YANGUAS JULIAN -06223585\$

Firmado digitalmente por **GOMEZ-LOBO YANGUAS** JULIAN - 06223585S Fecha: 2021.11.30 14:47:18 +01'00'

05688307Q Firmado digitalmente por EDUARDO CARMONA (R: B **EDUARDO** CARMONA (R: B13443726) Fee



D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL - SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión ORDINARIA celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día 23 de abril de 2019, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

10.- PROPUESTA INFORMATICA. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA Y DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/7174

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE REGIMEN INTERIOR

ASUNTO: Adopción de acuerdo sobre aprobación de inicio del expediente, justificación y necesidad de celebrar contrato de prestación del servicio "Adecuación, Mantenimiento del cumplimiento de la normativa y desempeño de funciones y obligaciones de Delegado de Protección de Dtos del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real".

Visto el informe Técnico del Oficial Mayor y el Jefe de la Sección Informática, cuyo literla es el siguiente:

"En relación con la justificación de necesidad para llevar a cabo la contratación de servicios adecuación y mantenimiento del cumplimiento de la normativa y desempeño de funciones y obligaciones de Delegado de Protección de Datos del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, según Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y demás normativa vigente en esta materia, los Técnicos que suscriben, **INFORMAN**:

En el año 2015, una vez incorporada la nueva Corporación, y vencido el contrato



administrativo de servicios adjudicado para llevar a cabo el asesoramiento municipal en materia de la legislación sobre protección de datos de carácter personal, el Primer Teniente de Alcalde D. Nicolás Clavero Romero, nos comunicó verbalmente en una reunión, que no consideraban necesario renovar el citado contrato, por lo que había pensado que el asesoramiento que se produjera en esta materia, que sería en casos puntuales, podría llevarse a cabo por mí Juan Vicente Guzmán, Jefe de Sección de Informática, a nivel técnico, y por mí José María Osuna Baena, Oficial Mayor, a nivel jurídico.

Las funciones del puesto de trabajo de Oficial Mayor no conllevan asesoramiento expreso en esta materia, ni tampoco un asesoramiento general a los órganos de Gobierno, dado que una vez creada la Asesoría jurídica municipal en el año 2006, estas funciones de asesoramiento general, salvo en materia de Pleno, son asignadas al titular de la citada Asesoría; siendo asignadas a mi puesto de trabajo nuevas funciones en este año y en sucesivos, que comprenden entre otras el asesoramiento y dirección a la Oficina de sugerencias y reclamaciones, y el asesoramiento y la dirección de los trabajos de la Concejalía de Participación Ciudadana, que entre otras materias comprende las correspondientes a Transparencia y gobierno abierto.

Igualmente entre las funciones de Jefatura de Sección de Informática, tampoco se encuentran contenidas las relativas al asesoramiento en este ámbito.

Pese a ello, desde hace dos años hemos venido llevando el asesoramiento requerido en esta materia por los distintos servicios municipales, conllevando ello una dedicación adicional, sobre todo por la materia de que se trata, con la elevada casuística y problemática que implica, y al no estar especializados en la misma. El desarrollo de estos trabajos no ha conllevado la percepción de retribución alguna.

Actualmente, tras la publicación del Reglamento General Europeo de Protección de Datos, que entró en vigor el 25 de mayo de 2.016, pero es de aplicación desde el 25 de Mayo de 2.018, a cuya fecha debe estar adaptado este Ayuntamiento a las prescripciones del mismo, se introduce una nueva regulación que implica una gran complejidad en esta materia, en este sentido partiendo de la información establecida en la página web de la Agencia de Protección de Datos se relacionan en anexo a este escrito algunas de las múltiples adaptaciones y obligaciones a cumplir.

(https://www.agpd.es/portalwebAGPD/temas/reglamento/index-ides-idphp.php)

Igualmente habrá que tener en consideración las prescripciones de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuya entrada en vigor se ha producido recientemente.



En base a ello y ante la imposibilidad material de seguir prestando el citado asesoramiento, por la complejidad y dedicación que va a requerir, y que además no está comprendido entre las funciones de nuestros puestos de trabajo, en el año 2.017 fue comunicado al equipo de Gobierno que a partir del año 2.018 dejaríamos de llevar a cabo las citadas funciones, que nos fueron asignadas de manera verbal, lo que se trasladó a efectos de que el equipo de gobierno adoptara las medidas procedentes presupuestarias o de otro tipo para la prestación de este servicio a través de las fórmulas que estimara procedentes, con medios propios o si ello no fuera posible a través de terceros.

Comunicada tal circunstancia al Primer Teniente de Alcalde Sr. Clavero, nos indicó que al no existir personal con disponibilidad para realizar estas tareas en los distintos servicios de este Ayuntamiento, procediéramos a elaborar la documentación correspondiente para poder tramitar la licitación de la prestación de estos servicios de asesoramiento mediante un contrato administrativo (informe justificando la necesidad de realizar el citado contrato, las prescripciones técnicas etc.).

Remitida la citada documentación al Servicio de Contratación para tramitar la licitación del correspondiente contrato de servicio por período de cinco años, y debido de un lado a la acumulación de trabajo existente en este Servicio municipal, y de otro a la necesidad inmediata de contar ya con este asesoramiento, por la entrada en vigor de la citada normativa (Reglamento (UE) 2016/679), se estimó conveniente formalizar previamente un contrato menor por plazo máximo de un año, y posteriormente proceder a tramitar la mencionada licitación y adjudicación por período de cinco años.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad CUARENTA Y CINCO MIL MIL EUROS (45.000 €), (9.450 €, en concepto de IVA), haciendo un total de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (54.450 €).

El presupuesto anual que el Ayuntamiento destina a esta contratación es de 9.000 € +IVA, lo que supone un importe total por los cinco años de duración que asciende a 45.000 €+ IVA.

El tipo de licitación es de 9.000 euros/año + IVA.

Según la descripción del presupuesto municipal, correspondería aplicar a la partida 9201.22718.- CONTRATO ASISTENCIA TÉCNICA PROTECCIÓN DE DATOS.

El contrato tiene carácter plurianual, con una previsión de ejecución de 5 años, distribuidos en los ejercicios 2.019 a 2.023.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS



Será objeto de elaboración el correspondiente pliego de prescripciones técnicas una vez aprobado el inicio del expediente.

Este contrato, se propone su adjudicación por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 145 y ss de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal".

En base a los puntos anteriores queda justificada la necesidad de la citada contratación y solicitamos el inicio de la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinario de la prestación de de este servicio.

Para dar cumplimiento a lo indicado anteriormente, por los responsables de este contrato, se ha formulado informe dirigido a esa Concejalía, previa petición al respecto, y teniendo en cuenta todas las consideraciones anteriores y el informe técnico elaborado por los mismos, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la necesidad y conveniencia de llevar a efecto este contrato de prestación de servicio.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio del expediente de contratación.

<u>TERCERO.-</u> Dar cuenta de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Régimen Interior, Oficial Mayor, Sección de Informática y al servicio de Intervención, para que produzcan los efectos necesarios para la gestión de los acuerdos y la iniciación de la tramitación que proceda.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

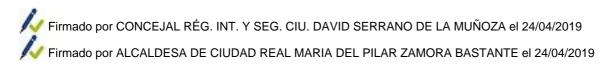
PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.



Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

V° B° LA PRESIDENCIA,





PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA Y DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, SEGÚN REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 27 DE ABRIL DE 2016, RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN LO QUE RESPECTA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y A LA LIBRE CIRCULACIÓN DE ESTOS DATOS Y POR EL QUE SE DEROGA LA DIRECTIVA 95/46/CE (REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS), Y LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Como consecuencia de la publicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), que entró en vigor el 25 de mayo de 2.016, pero es de aplicación a partir del 25 de Mayo de 2.018, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuya entrada en vigor tuvo lugar el día 7 de diciembre de 2.018, este Ayuntamiento ha de estar adaptado, a las prescripciones de las citadas normas, que introducen una nueva regulación que implica una gran complejidad y la asunción de nuevas obligaciones en este ámbito.

En base a ello y ante la imposibilidad material de atender el desarrollo de estas funciones con personal municipal, por la complejidad, especialización y dedicación que estas tareas van a requerir de manera periódica, se estima necesaria la contratación administrativa de la prestación de este servicio a través de terceros.

Esta consultoría comprenderá en todo caso:

Plan de actividades que se deben realizar en una fase previa:

1. Conocimiento de los tratamientos y de la política de protección de datos.



1.1. Inventario de actividades de tratamiento de datos personales

 Identificar e inventariar todas las actividades de tratamiento de datos personales, tanto en calidad de responsable del tratamiento como por encargo de terceros, incluyendo su finalidad y legitimación, los colectivos y categorías de datos, comunicaciones y transferencias y el plazo de conservación.

1.2. Políticas de protección de datos

 Identificar las políticas de privacidad y de seguridad de los datos personales existentes.

2. Análisis y valoración de riesgos y adopción de medidas apropiadas

 Realizar un análisis y evaluación de riesgos para valorar si las actividades de tratamiento de datos personales pueden suponer un riesgo para los derechos y libertades de las personas y determinar, en su caso, las medidas técnicas y organizativas apropiadas de las que se detallan a continuación.

2.1. Protección de datos en el diseño y por defecto

 Si, como consecuencia del análisis y evaluación de riesgos, resulta que no hay un elevado riesgo, al menos, establecer un procedimiento para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas en el diseño y por defecto.

2.2. Corresponsabilidad

 En el caso de que, como resultado del análisis y evaluación de riesgos, se determine que se realiza o se va a realizar un determinado tratamiento de datos personales entre dos responsables determinar las responsabilidades de cada uno de ellos y comunicarlo a los afectados por el tratamiento

2.3. Registro de actividades de tratamiento

 Si como consecuencia del análisis y evaluación de riesgos se determina que existe obligación, confeccionar un Registro de Actividades de Tratamiento, tanto en concepto de responsable del tratamiento como de los tratamientos por encargo de terceros

2.4. Relaciones responsable y encargado

 Si como resultado del análisis y evaluación de riesgos se determina que existen encargos de tratamiento, si los encargados con los que se hayan contratado o se vayan a contratar operaciones de tratamiento analizar si ofrecen garantías y adecuar los contratos de encargo de tratamiento a las previsiones del RGPD.

2.5. Seguridad de los datos personales

- A la luz de los resultados del análisis y evaluación de riesgos, modular las medidas de seguridad que se aplican a los tratamientos en función del nivel y tipo de riesgo..
- Velar por el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (RD 3/2010).



- Establecer mecanismos para identificar con rapidez la existencia de violaciones de seguridad de los datos y reaccionar ante ellas.
- 2.6. Evaluación de impacto sobre la protección de datos
 - Cuando sea obligatorio o aun no siendo obligatorio, con carácter voluntario, disponer de una metodología para la llevar a cabo una evaluación de Impacto sobre la Protección de Datos y realizar la evaluación sobre dichas operaciones de tratamiento.
- 2.7. Delegado de protección de datos
 - Designar un Delegado externo de Protección de Datos (DPD).
- 2.8. Transferencias internacionales
 - Si de acuerdo con el análisis de riesgos resulta que se realizan transferencias internacionales de datos, adaptar los instrumentos de transferencia internacional de datos personales a las previsiones del RGPD.
- 3. Adopción de medidas técnicas y organizativas relacionadas con la atención de los derechos de los interesados
 - 3.1. Información
 - Adecuar la información que se ofrece a los interesados cuando se recogen sus datos a las exigencias del RGPD.
 - 3.2. Derechos de los afectados por el tratamiento
 - Establecer procedimientos que permitan responder a los ejercicios de derechos en los plazos previstos por el RGPD y garantizar los derechos digitales de los trabajadores y empleados públicos.

Plan de actividades que se deben realizar en una fase posterior:

- 1. Organización y normativa
 - 1.1. Delegado de protección de datos
 - Desempeño de las funciones de Delegado de Protección de Datos, según artículo 39 del Reglamento General de Protección de Datos.
 - 1.2. Responsables de las actividades de tratamiento
 - Desempeño de las funciones de responsable de la actividad de tratamiento de datos personales.
 - 1.3. Políticas, procedimientos e instrucciones de trabajo
 - Mantenimiento actualizado y conforme con la normativa vigente en cada momento de las políticas, los procedimientos o las instrucciones de trabajo relativas a la protección de datos.
- 2. Formación y sensibilización.
 - 2.1. Jornadas, cursos y seminarios
 - Realización de una jornada de formación de protección de datos.
 - 2.2. Guías y manuales



- Confección de una guía o manual de protección de datos
- 3. Información y atención de derechos de los afectados
 - 3.1. Información
 - Control de actualización de cláusulas y coletillas de información
 - 3.2. Atención de derechos
 - Control y Gestión de atención de derechos de los afectados por el tratamiento.
 - Control y Gestión de los derechos digitales de los trabajadores y de los empleados públicos.
- 4. Verificaciones periódicas
 - 4.1. Seguridad
 - Verificar, evaluar y valorar periódicamente las medidas de seguridad.
 - 4.2. Encargos de tratamiento
 - Verificar anualmente la vigencia de los encargos de tratamiento.
- 5. Análisis de riesgos
 - Realización análisis y valoración de riesgos en el caso de nuevos tratamientos de datos personales y determinación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas.

El presente servicio se encuadra en la categoría de Servicios de informática y servicios conexos:

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos CPV 2008 es:

72310000-1, Servicios de tratamiento de datos

SEGUNDA.- EQUIPO DE TRABAJO

En el desarrollo del contrato, se tendrán en cuenta, para el Equipo de trabajo, los condicionantes detallados a continuación:

- El equipo humano que se incorporará tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos deberá estar formado como mínimo por los componentes relacionados en la oferta adjudicataria. La autorización de cambios puntuales en la composición del mismo requerirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:



- Justificación escrita, detallada y suficiente, explicando el motivo que suscita el cambio.
- Presentación de posibles candidatos con un perfil profesional igual o superior al de la persona que se pretende sustituir.
- Aceptación de alguno de los candidatos por parte de los responsable/es municipales del contrato.
- Cualquier falsedad en el nivel de conocimientos o experiencia del personal presentado en el equipo de trabajo, que pueda deducirse de los conocimientos reales en la ejecución de las tareas, podrá desembocar en la petición expresa de cambio por parte del responsable/es del contrato en el Ayuntamiento.
- La valoración final de la productividad y calidad de los trabajos de las personas que realizan la asistencia corresponde al responsable/es municipal del contrato, siendo potestad suya solicitar el cambio de cualquiera de los componentes del equipo de trabajo, con un preaviso de quince días, por otro de igual categoría, si existen razones justificadas que lo aconsejen.

TERCERA.- TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por el Ayuntamiento a tales efectos, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos, y herramientas utilizados para resolverlos

CUARTA.- DURACIÓN

El contrato tendrá una vigencia plurianual para un total de 5 años a computar desde la fecha de formalización del correspondiente documento contractual, distribuidos en los ejercicios 2.019 a 2.023.

QUINTA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad CUARENTA Y CINCO MIL MIL EUROS (45.000 €), (9.450 €, en concepto de IVA), haciendo un total de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (54.450 €)



El contrato tiene carácter plurianual, con una previsión de ejecución de 5 años.

No habrá revisión de precios durante el periodo de duración de este contrato de conformidad con el Art. 103 del LCSP.

El presupuesto anual que el Ayuntamiento destina a esta contratación es de 9.000 € +IVA, lo que supone un importe total por los cinco años de duración que asciende a 45.000 €+ IVA.

Dado el carácter plurianual del presente contrato y a tenor de lo dispuesto en el art.174 del TRLHL, éste se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

El tipo de licitación es de 9.000 euros/año + IVA.

La baja a ofertar por los licitadores en su oferta vendrá referida a este tipo máximo de licitación.

Los pagos del contrato se efectuarán con carácter trimestral, por trimestre vencido, prorrateándose por días los períodos inferiores al mes.

SEXTA.- PENALIDADES.

El órgano de contratación, con sujeción a lo establecido en los artículos 192 y 193 de la LCSP, podrá imponer penalidades a la empresa contratista por los siguientes incumplimientos y en las cuantías que se señalan:

- a) Por cumplimiento defectuoso de la prestación, por incumplir, o cumplir defectuosamente el compromiso de adscripción de medios personales y materiales. para la ejecución del contrato.
- b) Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso que afecte a los aspectos tenidos en cuenta como criterio de valoración de las ofertas.
- c) Por infracción de las obligaciones, condiciones y demás requisitos para la subcontratación.

La cuantía de las penalidades será la siguiente:

a) Por las causas contempladas en las letras a) y b), un 1% del precio del contrato salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5%, en el primer caso, y hasta un 10% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad. El total de las mismas no podrá superar el 50 % del precio del contrato.



b) Por la causa contemplada en la letra c), hasta un 50% del importe del subcontrato.

La constitución en mora de la empresa contratista no precisa intimación previa por parte de la Administración.

Las penalidades por incumplir, o cumplir defectuosamente, el compromiso de adscripción de medios, se impondrán en el momento que el órgano de contratación verifique el incumplimiento.

Las penalidades por incumplimiento, o cumplimiento defectuoso, que afecten a los aspectos tenidos en cuenta como criterio de valoración de las ofertas se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatara por el órgano de contratación que, por causas imputables a la contratista, ésta no ha ejecutado parte del contrato o alguno de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.

Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50% de la puntuación obtenida por la contratista en el criterio incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Estas penalidades ser harán efectivas mediante deducciones de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, o sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

Las penalidades por cumplimiento defectuoso se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe a la contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios (art. 196 de la LCSP).

En Ciudad Real, a 15 de Abril de 2019.

EL OFICIAL MAYOR

EL JEFE DE SECCIÓN DE INFORMÁTICA

Firmado por OSUNA BAENA JOSE MARIA - 80125144K el día 09/05/2019 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Fdo. José María Osuna Baena

Firmado por GUZMAN GONZALEZ JUAN VICENTE - 70568351G el día 09/05/2019 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Fdo. Juan Vicente Guzmán González



PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, POR LAS QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, ADJUDICARA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO EL SERVICIO DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA Y DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la prestación íntegra de las obligaciones correspondientes a la adecuación, mantenimiento del cumplimiento de la normativa y desempeño de las funciones y obligaciones como Delegado de Protección de Datos.

Las prestaciones que son objeto del presente contrato a ejecutar por el contratista se encuentran definidas en la CLAUSULA PRIMERA del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código CPV: 72310000-1 "Servicios de Tratamiento de Datos".

SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO

El contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas, y el de prescripciones técnicas que se adjunta y contiene prestaciones del contrato de SERVICIOS de conformidad con el artículo 17.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución de cada uno de los contratos, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El presente Pliego de Cláusulas tiene carácter contractual, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente Pliego.



TERCERA.- <u>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO. EXISTENCIA DE CRÉDITO. ABONO DEL PRECIO.</u>

III.1. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato (excluido el I.V.A. conforme al art. 101.1.a) de la LCSP), por el total de duración del contrato (CINCO AÑOS) se fija en **45.000 Euros.**

METODO DE CALCULO (art. 101.5 y 309 de la LCSP)

Para la fijación del valor estimado de este contrato se ha determinado a tanto alzado y se han tomado como referencia los precios del mercado de empresas del sector así como contratos realizados por otras administraciones de la misma entidad que el Ayuntamiento. Este valor estimado se ajusta a los precios del mercado.

III.2. Determinación del presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a **45.000 Euros**, por el total de duración del contrato (CINCO AÑOS). Correspondiendo un IVA de **9.450** Euros. El importe total asciende a **54.450** Euros.

Para su determinación se han tenido en cuenta las disposiciones de los arts. 309 y Disposición Adicional 33ª de la LCSP.

III.3. Precio del contrato.

Será el precio de adjudicación aplicable a tanto alzado por el total de las prestaciones del presente contrato y durante el plazo de duración total.

III.3. Existencia de crédito.

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal. La partida presupuestaria es la que figura en el certificado de existencia de crédito que es la siguiente 9201.22718 "Contrato asistencia técnica Protección Datos".

Se trata de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2019 a 2024, por lo que en los ejercicios sucesivos se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, así como las tasas



por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras, en caso de que existieran.

III.4. Abono del precio al contratista

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la L.C.S.P. El pago se producirá trimestralmente, y la cantidad a abonar será el prorrateo del precio total anual, previa comprobación del responsable del contrato de la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

El contratista deberá presentar las facturas a través de la plataforma FACE (Factura Electrónica), del Ministerio de Hacienda.

CUARTA.- PLAZO DURACIÓN.

El presente contrato tendrá una duración de CINCO AÑOS.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación a utilizar será el PROCEDIMIENTO ABIERTO, de acuerdo a lo establecido en el art. 156 de la LCSP. Es un procedimiento que cumple con los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, no discriminación e igualdad de trato y se seguirá el procedimiento regulado en los arts. 156, 157 y 158 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que mejor atiende a la relación calidad-precio, se han utilizado criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, están formulados de manera objetiva y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva (art. 145.5 de la LCSP.

Las notificaciones que se tengan que realizar en este procedimiento se realizarán electrónicamente a una dirección de correo electrónico que deberá ser habilitada por cualquier administración y deberá ser designada por el licitador (art. 140.1.4º y Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP).

SEXTA.- PERFIL DE CONTRATANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, toda la información relativa al procedimiento, adjudicación y formalización de este contrato podrá consultarse a través del acceso al perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, el cual se encuentra disponible en



<u>https://www.ciudadreal.es/</u>. Así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en una prohibición de contratar (art. 65.1 de la LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditarla se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).

La empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de este contrato. Esta se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado (art. 84.2 LCSP).

Las empresas no comunitarias estarán capacitadas para contratar siempre que justifiquen mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los nuestros. Este informe se acompañará con la documentación que se presente para acreditar la capacidad. Esta capacidad se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 84.3 LCSP).

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

OCTAVA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrá contratar con el Ayuntamiento, si en la empresa concurre alguna de las circunstancias que se enumeran en el art. 71 de la LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. (art. 85 LCSP).



Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

NOVENA.- MEDIOS DE SOLVENCIA

1/ De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 87 de la LCSP, la **solvencia económica y financiera**, sólo se podrá acreditar mediante el siguiente medio, no pudiendo acreditarse mediante la oportuna clasificación al no estar incluido el objeto del presente contrato en al ámbito de aplicación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes (art. 77.1.b) de la LCSP):

• Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, entendiéndose éste último al valor estimado de cada uno de los lotes objeto del presente acuerdo marco. Deberá acreditarse mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro y además por una declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

2/ De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 Y 90 de la LCSP, la <u>solvencia técnica</u>, sólo se podrá acreditar mediante el siguiente, no pudiendo acreditarse mediante la oportuna clasificación al no estar incluido el objeto del presente contrato en al ámbito de aplicación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes (art. 77.1.b) de la LCSP):

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o mediante declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.



Se exige a los licitadores que además de acreditar la solvencia por los medios anteriormente especificados, el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para su ejecución, mediante la su presentación en los sobres de la convocatoria.

Cuando las empresas sean de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), la solvencia se podrá acreditar conforme a lo establecido en el art. 90.4 de la LCSP, mediante el siguiente medio:

-Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato.

Conforme el art. 75 de la LCSP, podrán utilizar y basar la solvencia de otras entidades ajenas a ellas, independientemente de los vínculos que tengan. Deberán demostrar que esta solvencia estará disponible durante toda la duración del contrato.

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de la solvencia.

DECIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

No procede la constitución de garantía provisional en virtud de lo establecido en el art. 106.1 y 159.4.b) de la LCSP.

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá, dentro del plazo de SIETE DIAS HABILES, a contar desde el envío de la comunicación, presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A. (Art. 107.1 y 150.2 de la LCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.



DECIMAPRIMERA.- <u>ANUNCIOS, CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.</u>

11.1.- ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 y 347 de la LCSP, la licitación será anunciada en el perfil de contratante cuya dirección es www.ciudadreal.es, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se podrán consultar los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 63 de la LCSP.

11.2.- FORMA DE PRESENTACIÓN, CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

De conformidad con la Disposición final sexta de la LCSP sobre habilitación normativa en materia de uso de medios electrónicos y en espera de las normas de desarrollo de la disposición adicional decimosexta que puedan ser necesarias para hacer plenamente efectivo el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en los procedimientos regulados en esta Ley; y dado que este Ayuntamiento se encuentra en proceso de implantación de herramientas y equipos ofimáticos para dar cumplimiento a la Disposición Adicional Décimo quinta.3 con todas las garantías de preservación del secreto en las ofertas, la presentación y apertura de las ofertas se realizará de la siguiente forma:

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Ciudad Real sito en Calle Postas nº 8 de Ciudad Real.

Podrán también presentarse proposiciones por correo, conforme a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá cumplir los dos requisitos siguientes:

- 1º.- Justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos.
- 2º.- Anunciar en el mismo día (hasta las 24:00 horas) al órgano de contratación la remisión de la oferta a través del fax (926 200 654) o telegrama y también por correo electrónico (contratacion@ayto-ciudadreal.es), en este último supuesto, debe quedar constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación, identificándose fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se obtendrá una copia impresa de la



comunicación y a su registro interno en el Servicio de Contratación que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se reconocerá validez ni serán tramitadas las ofertas y/o documentos que no se ajusten a las formas de presentación establecidas en la presente cláusula.

No habrá límite ni en cuanto al número de lotes a los que se pueden presentar propuesta por un mismo licitador, pudiendo presentarse a uno, a dos o a los tres lotes. Tampoco habrá límite en cuanto al número de lotes a adjudicar a un mismo licitador.

Se presentará un sobre cerrado donde figurará la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO EL SERVICIO DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA Y DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Dentro del sobre mayor se contendrán cuatro sobres sobres A, B, C y D, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El sobre A se subtitulará "DOCUMENTACION ACREDITATIVA CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS": Contendrá las dos siguientes declaraciones:

1/ Declaración responsable ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC, art. 59 Directiva 2014/24/UE).

El DEUC se podrá obtener en la página del Ministerio de Hacienda: https://visor.registrodelicitadores.gob.es



2/ Declaración responsable del licitador, según el modelo recogido en el Anexo I del presente pliego.

No obstante, en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el Registro Oficial de Licitadores de Castilla La Mancha, siempre y cuando incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de Internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento).

En todo caso el órgano de contratación, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, y en todo caso antes de adjudicar el contrato.

La apreciación de la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, irá referida a la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

El sobre B se subtitulará "CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR", se incluirá aquella documentación justificativa para la aplicación de los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor, en concreto:

- MEMORIA TECNICA:

Esta memoria deberá estar estructurada de la siguiente forma:

1/ Índice.

2/ Memoria Técnica:

Se realizará una descripción metodológica completa e incluirá los siguientes contenidos:

- 2.1/ Idoneidad de la estrategia de implantación adoptada.
- 2.2/ Análisis de la problemática para la adaptación del Ayuntamiento de Ciudad Real a la normativa de protección de datos.
- 2.3/ El Plan de trabajo propuesto por el licitador, atendiendo a la idoneidad para la ejecución del contrato de la planificación, el seguimiento del proyecto y el plan de implantación.



El sobre C se subtitulará " CRITERIOS SUBJETIVOS/OBJETIVOS", En este sobre se incluirá el siguiente documento:

- EQUIPO DE TRABAJO:

En este documento se detallará el equipo de trabajo que el licitador asignará al proyecto para prestar los servicios objeto del presente contrato según las condiciones especificadas en el pliego de prescripciones técnicas, con su identificación personal, la cualificación profesional y formativa y experiencia.

Se incorporarán los dos siguientes perfiles profesionales:

- Consultor experto en Protección de Datos.
- Consultor experto en seguridad.

Para cada uno de los perfiles deberá especificarse y acreditarse los aspectos a valorar de entre los especificados en la CLAUSULA DECIMACUARTA. B.1

Se deberá incorporar la justificación documental para la acreditación de cada uno de los perfiles y los aspectos a valorar.

El **sobre D, se subtitulará "OFERTA ECONOMICA".** Se incluirá el siguiente modelo:

D		, con domicilio en,			
Municipio	, C.P	y D.N.I. nº	,	en nombre	propio
(o en	representación	de	, С	omo	acredito
•	, en		,		,
	nes técnicas y demás			•	
	n convocada por el	•		•	•
	mediante procedin				
	N DE SERVICIOS		,		
	NTO DE LA NORM				
	NES DE DELEGADO			•	
•	epto íntegramente, me	• .			
,	cada una de las con		•		_
,	I de prescripciones té				
•	de duración del con	`	,		
•	nte al I.V.A . (21%), lo	que hace un to	otal de	Eı	ıros (en
Letra).					

*Que para el cálculo de esta oferta económica se ha tenido en cuenta el cumplimiento de todos los convenios colectivos del sector y demás normativa



de derecho laboral que afecta al personal afecto a la prestación de este servicio.

- *Que me comprometo a dedicar y adscribir para la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.
- * Que autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y del Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- * Que me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en la CLAUSULA DECIMANOVENA.10 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas como Condiciones Especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas y a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento, según modelo del Anexo II del presente pliego.

Lugar, fecha y firma del proponente

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

11.3.- PLAZO DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

Según lo dispuesto en el artículo 156.6 de la LCSP, el plazo para la presentación de las proposiciones será de QUINCE DIAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Los licitadores sólo podrán presentar una única oferta y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.



DECIMASEGUNDA.- APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa procederá a la apertura del sobre A y procederá a la calificación de la declaración presentada en tiempo y forma. Los defectos en la declaración presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

En el caso de que la declaración de todos los licitadores esté completa se procederá a la apertura del Sobre B, "criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor". La Mesa deberá solicitar informe al comité de expertos que se formará para este contrato en los términos de la cláusula DECIMATERCERA.

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa de Contratación, a continuación la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre C "Criterios subjetivos/objetivos". La Mesa deberá solicitar informe al comité de expertos antes referido con respecto a la subpuntuación de este criterio que tenga una apreciación subjetiva (serán todos los subcriterios excepto acreditación de Licenciatura en Derecho e Ingeniería Técnica Informática que será automático). Con respecto a estos dos subcriterios se asignará la puntuación automáticamente por la Mesa de Contratación.

La ponderación asignada al criterio Subjetivo/Objetivo se dará a conocer por la Mesa de Contratación, y a continuación se procederá a la apertura del sobre C "OFERTA ECONOMICA", dando cuenta de las propuestas por la Mesa de contratación.

DECIMATERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ DE EXPERTOS

El órgano de contratación estará asistido de la Mesa de Contratación permanente integrada por los miembros de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda.7 de la LCSP, y nombrados por el acuerdo de la JGL de 12 de Marzo de 2018.

La composición de la Mesa de Contratación con los miembros que la componen se encuentra publicada en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.



Al objeto de proceder a emitir informes de valoración de los criterios técnicos con carácter subjetivo (Memoria Técnica y subapartados del equipo de trabajo que tienen carácter subjetivo), se forma un COMITÉ DE EXPERTOS compuesto con un mínimo de tres miembros, con cualificación apropiada.

El COMITÉ DE EXPERTOS estará compuesto por los siguientes funcionarios:

- Miguel Angel Gimeno Almenar.
- Primitivo García De La Calle.
- Luis Felipe López Velasco.

DÉCIMACUARTA.- <u>CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS</u> (art. 145 de la LCSP)

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que tenga una mejor relación calidad-precio se aplicarán los siguientes criterios y según la ponderación siguiente:

A) Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

A.1.) Oferta económica: Hasta 7 puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán un precio por el total de duración del contrato (CINCO AÑOS). Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado (7 puntos) a la oferta que presente el menor precio sobre el presupuesto base de licitación fijado para este lote, y se asignará 0 puntos a la oferta que presente un precio que coincida con el presupuesto base de licitación o uno mayor, al resto de las ofertas intermedias se atribuirán los puntos conforme a la aplicación de la siguiente fórmula:

Y = a * M/Xi

Siendo:

Y= puntuación de la oferta a valorar

M= máxima puntuación a otorgar

Xi= precio ofertado por la propuesta a valorar

a= precio más bajo ofertado por todas las propuestas

Todos los valores se redondearán a dos decimales.



B) Criterio Subjetivo/Objetivo.

B.1) Equipo de Trabajo: Hasta 5 puntos.

En este apartado se valorará el perfil profesional del equipo de trabajo que el licitador utilizará para la ejecución del presente contrato, con todo el condicionado especificado en el pliego de prescripciones técnicas.

La asignación de puntos se realizará de la siguiente forma:

Se asignarán un total de hasta 2,5 puntos por la propuesta de un <u>Consultor</u> <u>experto en Protección de Datos</u>, y se asignarán las siguientes subpuntuaciones por la acreditación de los siguientes apartados del perfil profesional:

Asignación automática:

- Acreditación de Licenciatura en Derecho: **0,65 puntos**.

Asignación Subjetiva:

- Acreditación de realización de informes de situación sobre la adaptación al RGPD de entidades y, en su caso, de adecuaciones ya realizadas: 0,40 puntos.
- Acreditación de más de 10 años de experiencia en adecuación a la normativa de protección de datos a entidades públicas y privadas: 0,65 puntos.
- Acreditación de participación en proyectos de adecuación a la normativa de protección de datos en entidades locales: **0,50 puntos**.
- Acreditación de más de 100 horas de experiencia docente en la materia: **0,30 puntos.**

La valoración subjetiva en estos subapartados consiste en la apreciación de juicio de valor en cuanto a la aportación de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los perfiles profesionales.

Se asignarán un total de hasta 2,5 puntos por la propuesta de un **Consultor experto en Seguridad**, y se asignarán las siguientes subpuntuaciones por la acreditación de los siguientes apartados del perfil profesional:

Asignación automática:

- Acreditación de Ingeniería Técnica Informática. Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones: **0,65 puntos**.



Asignación subjetiva:

- Acreditación de realización de informes de situación sobre la adaptación al RGPD de entidades y, en su caso, de adecuaciones ya realizadas: 0,40 puntos.
- Acreditación de más de 10 años de experiencia en Auditorías de Seguridad (RD 1720/2007): **0,65 puntos.**
- Acreditación de participación en proyectos de adecuación a la normativa de protección de datos en entidades locales: **0,50 puntos**.
- Acreditación de más de 100 horas de experiencia docente en la materia: **0,30 puntos.**

La valoración subjetiva en estos subapartados consiste en la apreciación de juicio de valor en cuanto a la aportación de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los perfiles profesionales.

C) Criterio Subjetivo:

C.1) Memoria Técnica:

Hasta 10 puntos.

Se valorará el enfoque de la propuesta atendiendo al contenido, alcance, metodología de trabajo y grado de adecuación de la misma al objeto y contenido del contrato, el Plan de Trabajo, seguimiento del proyecto y plan de implantación.

Se valorará de forma comparativa entre todas las propuestas presentadas por la Metodología de la propuesta del servicio, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La idoneidad de la estrategia de implantación adoptada: hasta 5 puntos.
- El análisis de la problemática para la adaptación del Ayuntamiento al Reglamento General de Protección de datos y demás normativa vigente: hasta 3,5 puntos.
- Cronograma de ejecución de la propuesta: hasta 1,5 puntos.

Criterios de desempate:

Si de la aplicación de los criterios de adjudicación resultase el empate en puntuación entre varios licitadores se resolverá mediante la aplicación de los criterios establecidos en el art. 147.2 LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate le será requerida a las empresas en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.



Ofertas anormalmente bajas:

La Mesa de contratación comprobará qué ofertas se encuentran incursas en oferta anormalmente baja.

Para identificar una oferta como anormal se contemplan los siguientes parámetros objetivos:

- En el criterio de valoración regulado en la **Oferta económica**: Serán anormales aquellas ofertas cuya baja ofertada con respecto al presupuesto base de licitación sea superior al 15% del mismo.

Se rechazarán directamente aquellas ofertas si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple con la obligación aplicable en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios sectoriales vigentes, previo informe técnico.

A aquellas ofertas que se encuentren incursas en baja anormalmente baja, la mesa de contratación deberá requerirles para que en el plazo de CINCO DIAS HABILES desde el envío de la comunicación presente justificación y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, o justifique que podrá ejecutar las prestaciones del contrato a pesar de encontrarse en oferta anormal según los parámetros anteriormente recogidos.

La Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por los licitadores y los informes técnicos, estimase que la oferta u ofertas no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, las excluirá del procedimiento de contratación.

Con posterioridad procederá a clasificar a los licitadores por orden decreciente según los criterios de adjudicación previstos en este pliego, sin incluir a aquellos licitadores que han sido excluidos por estar incurso en valores anormales.

DECIMAQUINTA.- <u>RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART.</u> 62.1 LCSP.

Será responsable del presente contrato, con las facultades detalladas en el art. 62 LCSP, el Titular de la Asesoría Jurídica.

Conforme acordó la Junta de Gobierno Local los responsables de los contratos deberán presentar informes trimestrales relativos a la ejecución del contrato, con independencia de que puedan emitir otros informes que se le soliciten para cuestiones especiales.



De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la Sección de Informática.

DECIMASEXTA.- <u>CLASIFICACION DE LAS OFERTAS, ADJUDICACION DEL CONTRATO (art. 150 de la LCSP).</u>

La mesa de contratación realizará la clasificación de los licitadores por orden decreciente según los criterios de adjudicación previstos en este pliego, sin incluir a aquellos licitadores que han sido excluidos por estar incurso en valores anormales.

Posteriormente la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de clasificación para su aprobación por éste.

Una vez adoptado acuerdo de clasificación por el órgano de contratación el Servicio de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con la aplicación de los criterios de adjudicación para que, dentro del plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Si el licitador se hubiera comprometido en su declaración responsable de aportar certificados, deberá aportar la siguiente documentación: Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que



corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato

- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el presente pliego.
- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.
- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación



de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. En este caso no estará obligado a presentar los documentos justificativos anteriores.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, . A continuación se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150 de la LCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.1 de la LCSP).

DECIMASEPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 153 de la LCSP).

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 153.3 de la LCSP).

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 153.4 de la LCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la LCSP cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

DECIMAOCTAVA.- PLAZO DE COMIENZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El servicio objeto de este contrato iniciará sus efectos desde el día siguiente a la fecha de su formalización en documento administrativo.



El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Las prestaciones objeto del presente contrato se podrá realizar en las dependencias de la empresa adjudicataria, si bien una parte de los trabajos se prestarán en las dependencias municipales, a tal efecto se pondrá a disposición del adjudicatario, el espacio y mobiliario necesario para la correcta ejecución de los trabajos.

El adjudicatario se compromete, durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por el Ayuntamiento la información y documentación que éstas soliciten.

DECIMANOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

19.1. De los abonos al contratista

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio que resultó de la adjudicación, y se realizará de la siguiente forma:

El pago se realizara con carácter trimestral, por trimestre vencido, y la cantidad a abonar será el prorrateo del precio total anual, previa comprobación del responsable del contrato de la realización de las prestaciones conforme a los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en la factura los siguientes datos:

- Organo de Contratación: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Organo administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención General Municipal Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Destinatario: Asesoría Jurídica.



El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, el Ayuntamiento deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que el Ayuntamiento haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

<u>19.2.-</u> Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el responsable del contrato.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.



Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

19.3.- Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista estará obligado a disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la realización del mismo con sujeción al presente pliego de condiciones y su oferta. Esta tendrá el carácter de obligación esencial en el contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. Esta obligación se considera de carácter esencial.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Ciudad Real, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Ciudad Real, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de



servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables del Ayuntamiento deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

19.4.- Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO AÑOS.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

19.5.- Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a no comunicar datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016.

La Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público prevé, en relación con la protección de datos de carácter personal que los contratos regulados por esta ley que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Teniendo en cuenta que lo establecido en el artículo 12.2 y 3 en la LOPD que no contradice lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección, y para dar cumplimiento a la obligación prevista en este precepto, para supuestos en que



el encargado del tratamiento no sea una dependencia municipal, sino un contratista que trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas, deberá firmar el contratista un contrato específico al efecto.

A. OBLIGACIONES COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, "EL CONTRATISTA" se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, así como el punto E. "Tratamiento de datos personales":

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente contrato o demás documentos contractuales aplicables y aquellas que, en su caso, reciba "EL CONTRATISTA" por escrito. Éste informará inmediatamente a "EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar "LOS DATOS PERSONALES" con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar "LOS DATOS PERSONALES" de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridades necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de "LOS DATOS PERSONALES" a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales".
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre "LOS DATOS PERSONALES" a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de "EL CONTRATISTA", siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar "LOS DATOS PERSONALES" objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" dicha documentación acreditativa.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para el tratamiento de "LOS DATOS PERSONALES".
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar ni difundir "LOS DATOS PERSONALES" a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Agencia Española de Protección de Datos, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la persona física designada por "EL CONTRATISTA" como su representante a efectos de protección de datos en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual, se compromete, según corresponda y se instruya en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) "LOS DATOS PERSONALES" a los que haya tenido acceso; (ii) "LOS DATOS PERSONALES" generados por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. Podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL". En este último caso, "LOS DATOS PERSONALES" se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales", a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Punto E. se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control directo o indirecto de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por "EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", según se establezca en dicho Punto E. en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación del servicio.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", a tratar "LOS DATOS PERSONALES" dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratista autorizados conforme a lo establecido en este contrato o demás documentos



contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el "EL CONTRATISTA" se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- I) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de "LOS DATOS PERSONALES", su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante "EL CONTRATISTA", éste debe comunicarlo a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- n) Colaborar con "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos



personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del trata-miento y la información de la que disponga.

- o) Asimismo, pondrá a disposición de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en contrato y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL".
- p) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la AEPD (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- q) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Punto E. Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" y el "EL CONTRATISTA" a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente contrato y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del servicio objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que el "EL CONTRATISTA" acceda a ningún otro dato de carácter personal responsabilidad de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que



conllevara un acceso accidental o incidental a datos de carácter personal de la responsabilidad de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" no contemplados en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales" el "EL CONTRATISTA" deberá ponerlo en conocimiento de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 36 horas.

B. SUB-ENCARGOS DE TRATAMIENTO ASOCIADOS A SUBCONTRATACIONES

En caso de que el "EL CONTRATISTA" pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a "LOS DATOS PERSONALES", "EL CONTRATISTA" lo pondrá en conocimiento previo de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la AEPD.
- Que el "EL CONTRATISTA" y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato, que será puesto a disposición de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

"EL CONTRATISTA" informará a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

La no respuesta de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" a dicha solicitud por el "EL CONTRATISTA" equivale a oponerse a dichos cambios.

C. SERVICIOS SIN ACCESO A DATOS

En el caso de que para la prestación del servicio el "PROVEEDOR DEL SERVICIO" no necesite acceder para su tratamiento a datos personales de la responsabilidad de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" se le



considerará como prestador de servicios sin acceso a datos y se regularán sus obligaciones de protección de datos de conformidad con los puntos siguientes:

- 1. Se atendrá a las instrucciones de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", comprometiéndose a informar a sus trabajadores de la prohibición de acceder a datos de carácter personal o a los recursos del sistema de información durante la realización de las tareas que les sean encomendadas por "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" sin su previa autorización.
- 2. En caso de que, por cualquier motivo, se produzca algún acceso a datos de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", voluntario o accidental, no previsto en este contrato, EL CONTRATISTA y sus trabajadores se comprometen a ponerlo en conocimiento de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", a la mayor brevedad posible, quedando obligados en todo caso al secreto profesional sobre las informaciones de las que hayan podido tener conocimiento. No obstante, "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", se reserva el derecho de requerir a sus empleados la firma de cláusulas de confidencialidad y deber de secreto.

D. DERECHO DE INFORMACIÓN

Los datos de carácter personal de los intervinientes serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento de la responsabilidad de cada parte.

En el caso de ser el interviniente un empresario individual o autónomo o una persona física, la finalidad del tratamiento es mantener y desarrollar la relación contractual, cuya legitimación en la ejecución de un contrato y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, determinar las posibles responsabilidades y atender reclamaciones. Si el interviniente es representante de una persona jurídica o un empresario individual, la finalidad es mantener el contacto con la entidad o empresario a los que representa sobre la base del interés legítimo y se conservarán mientras mantenga su representación o en tanto no solicite su supresión enviando a tal efecto un correo electrónico adjuntando su DNI o documento de identidad equivalente. Los datos en ningún caso se tratarán para la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los intervinientes tienen la obligación de facilitar sus datos porque la negativa a facilitarlos tendrá como consecuencia que no se pueda suscribir el contrato.

Si el interviniente es empresario individual o persona física, los datos se comunicarán a bancos, cajas de ahorros y cajas rurales y a la Agencia Tributaria.



En el caso de representante de una persona jurídica o empresario individual, no se comunicarán los datos a terceros, salvo que exista obligación legal.

Los intervinientes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación u oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección que figura en el encabezamiento de este contrato.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato".

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a protección de datos de carácter personal deberán realizarse por escrito. Los firmantes quedan informados de que sus datos serán utilizados para gestionar las obligaciones derivadas del contrato. Los interesados podrán ejercer los derechos indicados anteriormente, dirigiéndose a: Plaza Mayor 1, 13001, Ciudad Real o al delegado de protección de datos cuyos datos: dpd@ayto-ciudadreal.es.

E. Tratamiento de datos de carácter personales

Descripción general del tratamiento de datos personales

El tratamiento consiste en lo estipulado en este mismo contrato, en concreto, donde se define la prestación de servicios.

Colectivo y datos tratados.

El colectivo de afectados, así como los datos tratados, vienen definidos por la propia prestación de servicios.

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los datos comprenderá las acciones necesarias para la prestación del servicio.

Disposición de los datos al terminar el servicio (una de las tres opciones a elegir por el responsable):



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, en cualquier de los casos anteriores, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Por lo anterior, "EL CONTRATISTA" deberá tener implantadas las medidas de seguridad descritas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero), pudiendo "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" solicitar las pruebas de dicha implantación.

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación tendrá carácter esencial.



19.6.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.

La empresa adjudicataria, deberá tener contratado durante la vigencia del contrato, de un seguro de Responsabilidad Civil, que cubra la responsabilidad que pudiera derivarse por sus actuaciones con respecto a terceros, por una cuantía mínima del presupuesto base de licitación por el total de duración de los cinco años.

19.7.- Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 €, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

19.8.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato SI podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que se cumpla con los requerimientos establecidos en el art. 214.2 de la LCSP.



19.9.- Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones del contrato, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en la cláusula de penalidades del presente pliego.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al Ayuntamiento contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.



Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al Ayuntamiento del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si el Ayuntamiento notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá realizar pagos directos a los subcontratistas.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con el Ayuntamiento contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

19.10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP):

El adjudicatario en la ejecución del presente contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.



VIGESIMA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del presente contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

20.1.- Cumplimiento del Contrato:

Programa de trabajo.

El contratista estará obligado a la presentación de un programa de trabajo con concreción de cronograma con temporización de fases y trabajos objeto del contrato, en el plazo de UN MES desde la formalización del contrato.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Ayuntamiento los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cumplimiento del plazo

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en la cláusula que establece el Régimen de Penalidades.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en la cláusula que establece el Régimen de Penalidades.

VIGESIMAPRIMERA.- REGIMEN DE PENALIDADES.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP, se establece el siguiente régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia al interesado.

FALTAS:

- a) No dar comienzo a la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido.
- b) La paralización o no prestación del servicio contratado.
- c) El incumplimiento y/o demora de las Órdenes de Trabajo dadas por el responsable del contrato con el carácter de urgentes.
- d) La negativa por parte de los adjudicatarios a cumplimentar las órdenes singulares y requerimientos de carácter informativo de la dirección facultativa.
- e) No poner a disposición del contrato los recursos materiales y humanos ofertados.



- f) Destinar a fines ajenos al servicio contratado los medios humanos o materiales ofertados.
- g) Ceder, subarrendar o traspasar en todo o en parte el servicio contratado, incumpliendo las previsiones del pliego.
- h) El incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con el personal que ejecutará las prestaciones del contrato.
- i) Incumplir el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j) Incumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- k) El incumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario en virtud de las cláusulas sociales incluidas en este pliego.
- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se ha fijado en el pliego.
- m) Por no proceder a la indemnización de daños y perjuicios como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato.
- n) La prestación defectuosa o irregular del servicio.
- o) Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso que afecte a los aspectos que han sido objeto de valoración en alguno de los criterios de valoración.

SANCIONES:

A estas faltas les será impuestas unas penalidades del 10% del precio de adjudicación del contrato, sin que el total de las penalidades pueda superar el 50% del precio de adjudicación

En cuanto al procedimiento para exigir las sanciones será el siguiente:

 Una vez detectado el incumplimiento se iniciará el expediente con la remisión del informe motivado del Responsable del contrato, al órgano de contratación, con adopción de acuerdo de inicio del expediente con nombramiento de instructor que será (un funcionario con conocimientos en materia de contratación).



- Deberá darse audiencia al contratista por el plazo de DIEZ DIAS HABILES para que presente las alegaciones y documentación que estime conveniente.
- Cuando el Ayuntamiento no tenga por cierto los hechos alegados el instructor podrá abrir un periodo de prueba durante un plazo de DIEZ DIAS HABILES, y podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.
- Realización de propuesta de resolución con solicitud de imposición de penalidad que deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento.
- Acuerdo del Órgano de contratación aprobando la finalización del procedimiento y imposición de penalidades, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas sobre la deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial se deba al contratista o cuando no existan sobre la garantía definitiva que se hubiera constituido

VIGESIMASEGUNDA.- EXTINCION DEL CONTRATO.

22.1.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.



Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione al Ayuntamiento.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

22.2.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.



Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Ayuntamiento los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.



Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Ciudad Real, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será de SEIS MESES.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada

VIGESIMATERCERA.- JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contenciosoadministrativo.

CLAVERO ROMERO NICOLAS - 05602668Y - 05602668Y

Firmado digitalmente por CLAVERO ROMERO NICOLAS Fecha: 2019.05.17 14:11:45 +02'00'

FRANCISCO EMILIO -05658278W

ZUÑIGA SIERRA Firmado digitalmente por ZUÑIGA SIERRA FRANCISCO EMILIO -05658278W Fecha: 2019.05.17 13:51:00 +02'00'



ANEXO I.-

DECLARACION RESPONSABLE (A PRESENTAR EN EL SOBRE A)

D., con D.N.I. nº, en su propio nombre o en representación de, con domicilio fiscal o sede social en, Cód. Postal nº, c/ nº, Tfno., Fax., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), (para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e) de la LCSP, en relación con la proposición presentada para la contratación de, declaro:

Primero.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

Segundo.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente: - email:

Tercero.- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en 140 de la LCSP para contratar con este Ayuntamiento y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el Órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.

Cuarto.- Documentos confidenciales.- Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: (detallar los documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos, en su caso).

Quinto.- Presentación de Certificados.- A efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, declaro: (marque la opción elegida)

□ Que autorizo expresamente al Excmo Ayuntamiento de Ciudad Real para efectuar tales comprobaciones por vía telemática.



□ Que aportaré los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real una vez resulte propuesto adjudicatario.

Séxto.- Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española (si procede). Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Séptimo.- (Cumplimentar si procede) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirían y la participación de cada una son los siguientes:

- (fecha y firma del licitador)



ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (CLAUSULA DECIMANOVENA)

D./Dña. con D.N.I.,actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

manifiestan lo siguiente:

- Me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en la CLAUSULA DECIMONOVENA. 10 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas..
- Me comprometo a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento.

DILIGENCIA

*Para hacer constar que el presente pliego deja sin efecto el firmado con fecha 9 de mayo de 2019 por el Jefe de Servicio de Contratación y el 10 de mayo por el Concejal Delegado de Contratación. Incluye las objeciones observadas por el Titular de la Asesoría Jurídica en su informe de 15 de Mayo de 2019.

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN,

ZUÑIGA SIERRA Firmado digitalmente por ZUÑIGA SIERRA FRANCISCO EMILIO - 05658278W Fecha: 2019.05.17 13:51:16 +02'00'



D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento **el día 24 de junio de 2019**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

4.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADECUACIÓN, PRESTACIÓN DEL **SERVICIO** DE **MANTENIMIENTO CUMPLIMIENTO NORMATIVA** Υ **DESEMPEÑO FUNCIONES** DE LA DE OBLIGACIONES DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/9854

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vistos los antecedentes relativos al expediente de contratación PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL SERVICIO DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA Y DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS y en concreto el acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Abril de 2019, por la que se aprueba la necesidad y el inicio de la realización del contrato en los términos que recoge el 28 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP en adelante), y vistos los informes favorables obrantes en el mismo.

Dado que es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación de conformidad con la **Disposición Adicional Segunda. 4 de la LCSP,** y siendo necesario llevar a cabo dicho expediente por la imposibilidad de atender las labores comprendidas en él con medios municipales propios por la especialización técnica para controlar la adecuación, el mantenimiento del cumplimiento de la normativa y desempeño de funciones y obligaciones de delegado de protección de datos, propongo a



la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación, utilizando el procedimiento Abierto, para la adjudicación del SERVICIO DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO DEL CUMPLIMIENTODE LA NORMATIVA Y DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS sin división de lotes según motivación expuesta en Informe Técnico, por un presupuesto base de licitación de 54.450 euros (IVA incluído).

<u>SEGUNDO.-</u> Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la **partida 9201.22718** que figuran en el certificado de existencia de crédito del vigente presupuesto con carácter plurianual.

<u>TERCERO</u>.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el Pliego de Prescripciones Técnicas de la prestación del " **SERVICIO ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO DEL CUMPLIMIENTODE LA NORMATIVA Y DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS**", dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

<u>QUINTO</u>.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al Servicio de Informática, y, para su desarrollo y tramitación a contratación Administrativa.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMVA.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia



V° B° LA PRESIDENCIA,





D°. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión ORDINARIA celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día 09 de marzo de 2020, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

6.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIO ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA Y DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/4771

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA Y DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS.

ANTECEDENTES

- I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2020, se aprueba la clasificación de ofertas presentadas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 150 de la LCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato, quedando clasificada en primer lugar **AUDIDAT FRANQUICIA**, **S.L.U.**, por un importe de 34.975 € + IVA, por el total de duración del contrato (5 años).
- II.- Quedan excluidos según la cláusula decimocuarta del Pliego de Cláusulas, de acuerdo con el informe técnico, al no entender justificada la viabilidad de sus ofertas, y acuerdo de



la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de Febrero de 2020 las siguientes empresas:

ALCATRAZ SOLUTIONS, PONS CONSULTORES DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, S.A., AUDISEC SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, S.L. y SEGURDADES, S.L.

Por tanto, se le requiere a **AUDIDAT FRANQUICIA**, **S.L.U.** al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas y en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local antes mencionado, para que en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación reflejada en el mismo.

III.- Dentro del plazo establecido al efecto la empresa **AUDIDAT FRANQUICIA**, **S.L.U.**, presenta la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de 18 febrero 2020.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 13 febrero 2020.
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha 13 febrero 2020.
- Presentación de la copia del último recibo del I.A.E. y Declaración Responsable de no estar de baja actualmente.
- Escrituras de constitución y cambio de denominación social debidamente inscritas en el Registro Mercantil de Albacete.
- Solicitud de inscripción en el registro oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público.
- Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna prohibición para contratar, según el art. 71 LCSP.
- Documentación justificativa de disponer de los elementos personales y materiales.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por



importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, que asciende a la cantidad de 1.748,75 Euros, con fecha 14 de febrero de 2020.

- Acreditación relativa a la solvencia económica y financiera a través del depósito de cuentas en el Registro Mercantil.
- Acreditación de la solvencia técnica y profesional a través de una relación de los principales servicios realizados y certificados de buena ejecución.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 150.2 de la LCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, y resto de documentación.

De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

II.- Una vez analizada, la documentación presentada por AUDIDAT FRANQUICIA, S.L.U., que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 17 de febrero de 2.020.

El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado.

III.- El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda. 4 de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:



ACUERDO

PRIMERO .- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, el contrato para la prestación del SERVICIO DE DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA Υ **DESEMPENO** DE **FUNCIONES OBLIGACIONES** DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE **DATOS** FRANQUICIA, S.L.U., con C.I.F. B-02482545, por un importe de 34.975 € + IVA por el total de duración del contrato y de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 150.2 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 140 a) a c) LCSP.

<u>SEGUNDO.-</u> La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación (art. 153.3 LCSP).

TERCERO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

CUARTO.- Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Informática, al Titular de la Asesoría Jurídica, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

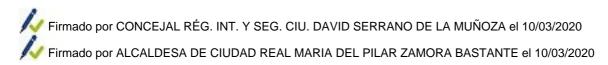
PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.



Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

V° B° LA PRESIDENCIA,





D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión ORDINARIA celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día 14 de junio de 2021, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN.- QUEDAR ENTERADA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 136/2020, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE CIUDAD REAL, Y DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO DE DICHA RESOLUCIÓN, SOBRE CONTRATACION ADMINISTRATIVA.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/16992 Cargo que presenta la propuesta: DELEGADO DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

El Titular de la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 8 de junio de 2021, ha emitido informe de la siguiente dicción:

"Vista la sentencia firme nº 39/2021, de fecha 13 de marzo de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ciudad Real, en el Procedimiento Ordinario 136/2020, promovido por la mercantil HABEAS DATA CONSULTORES DE PROTECCION DE DATOS, S.L., contra el Ayuntamiento de Ciudad Real, y Audidat Franquicia 3.0, interpuesto contra la resolución dictada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ciudad Real de fecha 17 de febrero de 2020, por la que se aprueba la clasificación de ofertas presentadas, procediéndose a la adjudicación del servicio de adecuación, mantenimiento del cumplimiento de la normativa y desempeño de funciones y obligaciones de Delegado de Protección de Datos a la empresa Audidat Franquicia, S.L.U.

El FALLO de esta sentencia dice:

"Estimo parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil Habeas Data Consultores S.L., anulando la resolución impugnada y condenando al Ayuntamiento de Ciudad Real a convocar la Mesa de Contratación y



requerirle que valore y puntúe los méritos alegados relativos a los periodos en los que ha prestado servicios para el Ayuntamiento, en función de lo que conste en la documentación que sobre los mismos obre en los archivos del Ayuntamiento. No se imponen las costas a ninguna de las partes."

Procede dar cumplimiento a dicha Sentencia, dando traslado al Servicio de Contratación para que proceda al trámite de las actuaciones necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado en dicha sentencia."

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Quedar enterada de la resolución anteriormente mencionada.

Segundo.- Dar cumplimiento al contenido del fallo.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contratación para que proceda al trámite de las actuaciones necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado en dicha sentencia, debiendo acreditar ante la Asesoría Jurídica la ejecución de la misma para su incorporación al procedimiento.

Cuarto.- Comunicar este acuerdo a la Asesoría Jurídica Municipal para su traslado al Juzgado y Letrado contratado del Ayuntamiento.

Quinto.- Notificar la presente resolución para su conocimiento a los interesados en el referido expediente.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda**:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia





V° B° LA PRESIDENCIA,



D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión ORDINARIA celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día 20 de septiembre de 2021, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

56.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. VALORACIÓN DE LA EMPRESA HABEAS DATA, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA Y DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/32806

Cargo que presenta la propuesta:

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación de cuyo tenor literal es el siguiente

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN EN RELACION AL INFORME SOBRE VALORACIÓN DE LA EMPRESA HABEAS DATA, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL SERVICIO DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA Y DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS.

En Ciudad Real, a diez de Septiembre de dos mil veintiuno, a las diecisiete horas, se constituye la Mesa de Contratación.

Esta sesión no se celebra presencialmente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ciudad Real, sino telemáticamente a distancia por medio de AUDIO-CAMARA REUNION (herramienta tecnológica *ZOOM*) dada la situación excepcional de crisis sanitaria provocada por la pandemia del virus COVID-19.

Todos los participantes se encuentran en territorio español



Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

- D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,
- D. Julián Gómez-Lobo Yanguas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,
- D. Juan Vicente Guzmán González,
- Da. Olga Rebollo Moya,
- Da. Pilar Gómez del Valle,
- Da. Luisa María Marques Manzano,
- Da. Mariana Boadella Caminal,
- y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Se encuentran presencialmente en el Excmo. Ayuntamiento los funcionarios D. Julián Gómez-Lobo Yanguas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento, D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de informática del Excmo. Ayuntamiento, y Dª. Mª. Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Admva., secretaria de la Mesa de Contratación, los cuales también se encuentran conectados a través de ZOOM con el resto de miembros de la Mesa de Contratación.

El objeto de la reunión es el estudio del informe emitido por el comité de valoración, respecto a la valoración de la empresa HABEAS DATA CONSULTORES DE PROTECCIÓN DE DATOS, S.L., el cual se trascribe a continuación:

"El presente informe se solicitó por la Mesa de Contratación en sesión de 28 de junio de 2021, y se refiere a nueva valoración de los criterios no cuantificables automáticamente, para la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para del servicio de adecuación, mantenimiento del cumplimiento de la normativa y desempeño de funciones y obligaciones de Delegado de Protección de Datos; todo ello ante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local (JGL) de 14 de junio de 2021, sobre ejecución de sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ciudad Real, en recurso interpuesto contra la calificación de ofertas y adjudicación del contrato, llevadas a cabo mediante acuerdo de la JGL de 17 de febrero de 2020.

El fallo de la mencionada sentencia dice lo siguiente:

"Estimo parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil Habeas Data Consultores SL, anulando la resolución impugnada y condenando al Ayuntamiento de Ciudad Real a convocar Mesa de Contratación y requerirle que valore los méritos alegados relativos a los periodos en los que ha prestado servicios para el Ayuntamiento, en función de lo que conste en la documentación que sobre los mismos obre en los archivos del Ayuntamiento..."

Junto con el requerimiento de este informe, la mesa también dispone que se entregue para la emisión del mismo diligencia sobre documentación de contratos celebrados



entre este Ayuntamiento y Habeas Data, y a tal fin se entrega diligencia sobre ese particular, suscrita el 30 de junio de 2020, por el Titular del órgano de Apoyo a la JGL

El presente informe se centrará en la puntuación de la oferta, en atención a los criterios de valoración previstos en el pliego de condiciones en su momento aprobado, refiriéndose solamente a la puntuación a otorgar a HABEAS DATA CONSULTORES, SL en cumpliento de la sentencia y a la vista de la diligencia del TOA de la JGL que se acaba de mencionar. Asimismo, sólo será objeto de variación en la valoración el apartado B) de Criterio Subjetivo/Objetivo, ya que el apartado C -Criterio Subjetivo- no se considera afectado por la sentencia.

Esos criterios están determinados en la cláusula decimocuarta apartados B y C del pliego de cláusulas administrativas particulares.- <u>Criterios de valoración de las ofertas (art. 145 de la LCSP)</u>

B) Criterio Subjetivo/Objetivo.

Una vez examinada la documentación presentada en su día por el mencionado licitador y los datos de la diligencia extendida por el Titular del OA a la JGL, se procede a asignar la valoración a cada una de ellos, en los distintos aspectos de este apartado del pliego:

HABEAS DATA CONSULTORES, SL

Informes

puntos.

Informes situa puntos.	nes situación (Nueva valoración)					0,40			
•	n Entid	lades locales	(Nueva	valoración)			.0,50		
Total Experto en Protección de Datos1,55 puntos.									
		•		Informática, 0,65 pui		IT	de		

Adecuación en Entidades locales(Nueva valoración)......0,50 puntos.

situación(Nueva valoración)......0,40

Total Experto en Seguridad.....1,55 puntos.

Acreditación de Licenciatura en Derecho...........0,65 puntos.



Total Apartado B	3,10	puntos
------------------	------	--------

C) Criterio Subjetivo.

En la valoración de forma comparativa asignada por estos informantes el 17 de octubre de 2019, obtuvo lo siguiente:

1. HABEAS DATA CONSULTORES, SL

Idoneidad estratégica	2,50 puntos.
Análisis problemática	3 puntos.
Cronograma de ejecución	1 punto

Total................6,50 puntos.

En Ciudad Real.- Luis Felipe López Velasco .- Primitivo García de la Calle.- Miguel Ángel Gimeno Almenar"

Por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda:

PRIMERO.- Realizar una nueva valoración de los criterios de adjudicación fijados en el pliego administrativo, conforme a la sentencia cuya ejecución se trata, la cual da la siguiente puntuación total:

PROTECCIÓN DE DATOS

Presupuesto: 45.000,00€ + I.V.A.

Nú m.	Puntos Subjetivos			Puntos Automáticos		Total		
Ord		•		T.Puntos			IVIUI	
en	Proveedor	B)	C)	Subj.	0	s(7)	Puntos	% Baja
1	HABEAS DATA CONSULTORES, S.L.	3,1	6,5	9,6	38.250, 00	5,97	15,57	15,00%
2	AUDIDAT FRANQUICIA, S.L.U. TELEFONICA SOLUCIONES INFORM.YCOMU.	0	7,5	7,5	34.975, 00 32.637,	6,53	14,03	22,28%
6	S.A.U.	0	7	7	36 38.255,	7,00	14,00	27,47%
12	GRUPO INGERTEC, S.L.U.	0,65	6,5	7,15	00 38.700,	5,97	13,12	14,99%
11	ASYMAT Y ASOCIADOS, S.L. DELTANET SISTEMAS DE INFORMACIÓN	0	6,5	6,5	00 38.250,	5,90	12,40	14,00%
8	S.L.U.	0	6	6	00 41.000,	5,97	11,97	15,00%
5	SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE DATOS, S.L. MEDITER TECNOCONSULTING	0,65	5,5	6,15	00 41.000,	5,57	11,72	8,89%
9	CONSULTORA TECNO JUR.S.L.	0,95	3,75	4,7	00 41.994,	5,57	10,27	8,89%
13	THOMSON REUTERS.	0	3	3	80	5,44	8,44	6,68%
					32.637,			

32.637,

36



SEGUNDO.- **Clasificación**, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

- 1a.- HABEAS DATA CONSULTORES, S.L.
- 2a.- AUDIDAT FRANQUICIA, S.L.U.
- 3ª.- TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.A.U.
- 4a.- GRUPO INGERTEC, S.L.U.
- 5a.- ASYMAT ASOCIADOS, S.L
- 6a.- DELTANET SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L.U.
- 7a.- SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE DATOS, S.L.
- 8a.- MEDITER TECNOCONSULTING ONSULTORÍA TECNO JURÍDICA, S.L.
- 9°.- EDITORIAL ARANZADI, S.A.L. (THOMSON REUTERS)

TERCERO.- Requerir a **HABEAS DATA CONSULTORES, S.L..,** al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, por importe de 38.250 € + IVA, para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles a contar desde el envio de la comunicación, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 107.1 LCSP) (importe 1.912,5 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 150 LCSP:
- . Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- . Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.



- . Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- . Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (art. 85 LCSP).
- . Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- . Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de LCSP, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 LCSP).



<u>CUARTO</u>.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Informática, al titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Propuesta de acuerdo:

 Aprobar la clasificación de ofertas conforme al acta transcrita anteriormente.

Como consecuencia de la ejecución de la sentencia y la nueva clasificación resultante en los términos de la misma, según resulta del acta trascrita:

Primero.- Dejar sin efecto la adjudicación y la formalización del contrato con la empresa AUDIDAT FRANQUICIA, S.L.U.

Segundo.- Aprobar la nueva clasificación según acta trascrita y requerir la presentación de documentación reflejada a HABEAS DATA.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, \underline{se} acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

V° B° LA PRESIDENCIA,

de $_{\odot}$ /q8ZmYVycULiNc78bK6g CVE: 202100015781 1 闰 Ī Ciudad Real de Registro: Ayuntamiento

Clave operación Signo

710 0

CONTABILIDAD DE VALORES DE DEPÓSITO

MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.

CARTA DE PAGO

Nº. Expediente:

Área origen del Gasto

1

Ejercicio:

2021

Orgánica

Económica:

70800

Referencia

32021002579

Importe EUROS

1.912,50

PGCP

OTROS VALORES

Código de Gasto/Proyecto:

Código

Nombre o razón social

B13443726

HABEAS DATA CONSULTORES SL

Domicilio

AVD. REY SANTO 8-3° 1

Población

CIUDAD REAL (CIUDAD REAL)

Ordinal Bancario

Cod. Postal

13001

Centro Gestor

Texto libre

AVAL GARANTIA DEFINITIVA SERV. ADECUACIOM, MTO CUMPLIENTO NORMATIVA Y DESMPEÑO FUNCIONES Y OBLIG. DELEG. PROTECC DATOS

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de

Importe EUROS

MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS.

1.912,50



Nº, Operación:

320210004423

Nº. Rel. Cont:

1

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con

Fecha 04/10/2021

Recibí La Tesorera,





DON DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión ORDINARIA celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día 15 de noviembre de 2021, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

35.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA Y DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/37788

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA Y DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2021, aprueba la clasificación de ofertas presentadas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 150 de la LCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato, quedando clasificada en primer lugar la empresa HABEAS DATA al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, por importe de 38.250 € + IVA requiriéndole para que en el plazo de DIEZ días hábiles presentara la documentación que viene reflejada en el mismo.



- **II.-** Que dentro del plazo establecido al efecto, HABEAS DATA, S.L. presenta la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:
 - Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha 20 de septiembre de 2021.
 - Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de 11 de octubre de 2021
 - Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 20 de septiembre de 2021.
 - Certificado de encontrarse en alta en el I.A.E. y Declaración Responsable de estar exenta de pago y vigencia de datos.
 - Escrituras de constitución debidamente inscritas en el Registro Mercantil de Ciudad Real, junto con escrituras de elevación a públicos de diversos Acuerdos Sociales, nombramiento de cargos y nombramiento de Administrador Único.
 - Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP
 - Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
 - Constitución de las garantías definitivas en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, que asciende a la cantidad, excluido el I.V.A. de 1.912,5 € (art. 107.1 LCSP)
 - Acreditación de la solvencia económica y financiera a través de la Clasificación acreditada en el ROLECE.
 - Certificado de inscripción en el ROLECE junto a Declaración Responsable de vigencia del mismo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 150.2 de la LCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que dentro del plazo de diez días



hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, y resto de documentación.

De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

II.- Una vez analizada, la documentación presentada por HABEAS DATA que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 20 de septiembre de 2021.

El art. 153.3 de la LCSP, establece en su punto 3 que la formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Continúa el apartado 6 diciendo que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 120 del mismo texto legal.

III.- El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda. 4 de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, el contrato para la prestación del CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA Y DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS., mediante procedimiento abierto tramitación ordinaria, por un importe de 38.250 € + IVA de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 150.2 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 140 a) a c) LCSP.



<u>SEGUNDO.-</u> La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación (art. 153.3 LCSP).

TERCERO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

<u>CUARTO</u>.- Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Informática, al Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

V° B° LA PRESIDENCIA,